

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE :C.I. ACEPALMA S.A.  
DEMANDADO :ASTORGA S.A.S.  
RADICACION :2019-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el Representante Legal con funciones de Promotor de la Sociedad ASTORGAS. S.A.S., solicita que de manera inmediata se levante la medida cautelar que pesa sobre los fondos embargados de la cuenta de Davivienda, toda vez que en el proceso de referencia se encuentra retenidos dineros por las medidas cautelares decretadas y se ordene su entrega a aquel, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la anterior solicitud, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES desde el 16 de enero del 2020, por lo cual este despacho no cuenta con el proceso en físico para resolver su solicitud y además perdió competencia sobre el conocimiento del mismo, aunado a que consultado el portal del banco agrario- depósitos judiciales, no se encontraron títulos de depósito judicial en la cuenta de este despacho por concepto de embargos materializados para el proceso ejecutivo, radicación N° 2019-217, tal como consta en el portal del banco agrario que se adjunta.

No obstante, se precisa que esta instancia estará a la espera de atender cualquier solicitud que provenga de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES acerca de la cuestión.

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 84 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--